

Buenos Aires, *11 de mayo de 1995.*

Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la ejecución de los trabajos de adecuación de los pisos 2º, 3º, 4º y 5º del edificio sito en la Avenida Comodoro Py 2002 de esta ciudad; y

Considerando:

Que la Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984- propicia la aprobación de tareas adicionales, consistentes en el reemplazo de cinco puertas destinadas al vestíbulo del 2º piso, ala "Retiro", en virtud del estado de deterioro que - a juicio de la Dirección de Obra - presenta el cerramiento existente en dicho sector;

Que habiendo la firma contratista presentado el respectivo presupuesto detallado - elaborado de acuerdo a los precios de contrato -, la citada Subdirección presta conformidad a dicha cotización;

Por ello y teniendo en cuenta los informes de fs. 2, 4 y 5, y lo dispuesto por el art. 30º de la Ley 13.064,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el presupuesto detallado obrante a fs. 1, del que surge que se agregan obras por la suma de pesos un mil seiscientos setenta y siete (\$ 1.677.- ), como modificación del contrato suscripto con la firma "Esuco S.A."

2º) El pago de los trabajos adicionales que por este acto se aprueban, se realizará conforme a los certificados de obra pertinentes.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Afectar el gasto de pesos un mil seiscientos setenta y siete ( \$ 1.677.- ), que resulta de la modificación de obra aprobada en el art. 1º de la presente resolución, a la Cuenta "Const. en bienes de dominio público" (05-19-00-02-00-5197-4-2-2-00000-1-1.3) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1995.

4º) Establecer que, por conducto de quien corresponda, se solicite a la contratista la ampliación de la garantía correspondiente.

5º) Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría de Administración. Remítase las actuaciones a la Subdirección de Arquitectura -Ley 23.984- a sus efectos y, por su intermedio, notifíquese a la firma "Esuco S.A.". Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.



JULIO S. NAZARENO